

AÑO **2009**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 1-0673-2009

Expediente 024 F 007/09

ASUNTO: Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

FECHA DE SANCION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Consta de (**47**) folios



III-7

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. Nº 024 FOLIO 007 AÑO 2009
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 13-05-09 (13:40/0)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota Nº 28 PE-2009 (12-05-09)

ASUNTO: Beneficio de Permiso Voluntario anticipado en el ámbito de la Administración Pública Provincial

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 20 de mayo de 2009
Comisión de: AC-FCPE
Fecha de despacho: 22 de junio de 2009
Despacho Nº 19/09 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 19 de agosto 2009

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



Gobernador
Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N° **28** -PE-2009

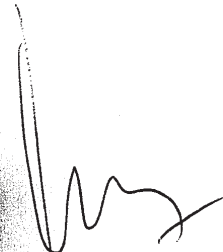
San Luis, **12 MAY 2009**



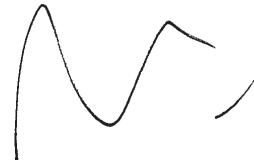
Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de remitir para su aprobación el Proyecto de Ley, por la cual se establece un Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el Ámbito de la Administración Pública Provincial.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente -



C.P. Lucia Teresa Nigra
Ministra Secretaria de Estado
de Hacienda Pública



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 13.05.09 Hora: 13:40
Fojas: _____
FIRMA



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Ley establece un Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que se ha manifestado como un instrumento que ha brindado acabada respuesta y soluciones a quienes han cumplido durante largo tiempo funciones en la Administración Pública.

Tal Beneficio no afecta los derechos de los trabajadores de la Administración Pública, pues mantiene los aportes a la Obra Social y su derecho al haber jubilatorio, al continuar realizándose los aportes correspondientes sobre el ciento por ciento (100 %) de su sueldo; de tal manera, que al momento de jubilarse, los haberes estarán en igualdad de condiciones que los percibidos por los agentes en actividad.

De esta manera, el Estado Provincial garantiza por una Ley la indemnidad del empleado público en materia previsional y asistencial; y asimismo se obliga al pago de una remuneración mensual proporcional y lo libera al empleado público del deber de prestar servicios.

Este beneficio posibilita que el nuevo tiempo del trabajador -antes ocupado en sus tareas habituales en la administración-, lo use en provecho personal y en el de su familia.

Con la implementación de la Pasividad Voluntaria Anticipada, el Gobierno de la Provincia de San Luis hace un expreso y público reconocimiento a los agentes que han entregado su vida laboral activa a servir a los destinos de la Administración Pública.

En virtud de lo expresado, es que el Poder Ejecutivo Provincial pone a consideración de la Honorable Legislatura este Proyecto de Ley.

C.F. Lucia Teresa Nigra
Ministra Secretaria de Estado
de Hacienda Pública

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

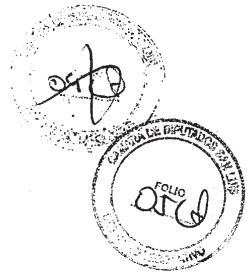
- Art. 1º.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docente y del Convenio Colectivo de Salud.
- Art. 2º.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-
- Art. 3º.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1º y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-
- Art. 4º.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:

Para los Hombres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y mas CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)


C.P. Lucia Teresa Nigra
Ministra Secretaria de Estado
de Hacienda Pública


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



Para las Mujeres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Art. 5°.- El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio registrá hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.
La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

Art. 6°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ANSES-, a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del salario.-

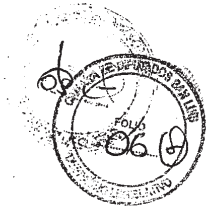
Art. 7°.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Art. 8°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Art. 4°.-

Art. 9°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:


C.P. Lucia Teresa Nigra
Ministra Secretaria de Estado
de Hacienda Pública


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



a) Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes.

b) Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.

c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.

Art. 10°.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-

Art. 11°.- El empleado Público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

Art. 12°.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Art. 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a la pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

Art. 13°.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado efectivo servicio durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

Art. 14°.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo.-

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto del Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a reglamentar la presente Ley.-

Art. 16°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas, y a las Municipalidades a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran al presente beneficio.-

Art. 17°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

C.P. Lucia Teresa Nigra
Ministra Secretaria de Estado
de Hacienda Pública

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

7º SESIÓN ORDINARIA – 7º REUNIÓN – 20 DE MAYO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Sin fundamentos de los señores Diputados Ivonne Ruiz de Miranda, Mónica Ruti, Beatriz Rubiolo, María Rosa Torres y María Elena D'Andrea referido a: **Rendir homenaje en conmemoración por el 199 aniversario del nacimiento de la patria, el próximo lunes 25 de mayo del corriente año.** Expediente N° 032 Folio 991 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota N° 28-PE-09 (12/05/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.** Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2- Nota N° 29-PE-09 (12/05/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Convenio de Transferencia por el cual la provincia de San Luis, ha transferido a Jurisdicción Nacional la ruta de enlace entre las Rutas Nacionales Nros 147 y 7, homologado mediante Resolución N° 0889/00 por parte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda Dirección Nacional de Vialidad y por Decreto N° 3114-HyOP -(SOP) – 2000 por parte del Poder Ejecutivo Provincial.** Expediente N° 025 Folio 007 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 35-HCS-09 (13-05-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-09 referida a: **Declarar de Interés Legislativo al 6º Congreso Argentino, 5º Congreso Iberoamericano y 4º Congreso Internacional de Acompañamiento Terapéutico.** Expediente Interno N° 083 Folio 097 Año 2009. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 08-CD-09)

b) De Otras Instituciones:

- 1- Nota S/N, (06-05-09) de la señora Gloria Isabel Petrino, Senadora Provincial de San Luis, mediante la cual eleva copias de Resoluciones N° 2 CBPCLO y N° 3 CBPCLO confirma los Proyectos de Ordenanzas de los Municipios Provinciales. (Mde E 255 F. 029/09 Letra "P"). Expediente Interno N° 084 Folio 097 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota N° 62/2009, (06-05-09) de la doctora Lilia Ana Novillo, Vocal a/c Presidencia Honorable Tribunal de Cuentas provincia de San Luis mediante la cual eleva copia certificada de Acuerdo N° 79-TC-2009 referida a: **Designa al doctor Sergio Tomas Oste en el cargo de Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, desde el 23 de abril de 2009 al 23 de abril de 2010 inclusive.** (Mde E 212 F. 097/09 Letra "N"). Expediente Interno N° 085 Folio 097 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota múltiple N° 33-HCD/09, (14-05-09) de la señora Gloria Mabel Villegas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de La Toma, mediante la cual eleva copia de Resoluciones N° 05 HCD/09 referida a Solicitar a la señora Ministro de Obra Pública e Infraestructura, arbitre los mecanismos administrativos necesarios en la Obra "Refacción del sistema de agua potable para la localidad de La Toma". (Mde E 216 F. 029/09 Letra Expediente Interno N° 086 Folio 097 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Creación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones, centrado en la drogadicción y el alcoholismo.** Expediente N° 028 Folio 990 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 2 - Con fundamentos del señor Diputado autor Edgardo Augusto Ciccone referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo cree una Delegación Municipal en el paraje de "El Suyuque".** Expediente N° 029 Folio 990 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación actual del Huso Horario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° V-0649-2008 "Establece Huso Horario para la provincia de San Luis".** Expediente N° 030 Folio 991 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 4 - Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Progreso realice las gestiones necesarias a los efectos de que alguna de las Empresas prestatarias de los servicios de telefonía celular en la Provincia, instale una antena receptora en el radio de la localidad de Cortaderas.** Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

19/05/09 13:00 hs

SECCION D^a 20 DE Mayo DE 2009
A LA COMISION DE Asuntos
Constitucionales y Finanzas
y o.p. y economias
Rabel



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 28/07 HORA: 12.⁰⁰ OFICINA: 35

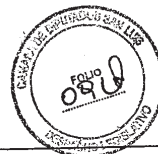
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP, LABORDA IBARRA, Juan José		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



En la Ciudad de San Luis a los Veintiocho días del mes de Julio de 2009. y siendo las 12 horas se reúnen en la Oficina N° 35 de esta Cámara de Diputados con quorum legal suficiente donde se trataron los siguientes temas: Beneficio de Posividad Voluntaria participada en el tránsito de la Administración Pública Provincial Expte. N° 024 F. 007. 2009 se opuso por Mayoría. y el pose o trámite de expedientes que obran en esta Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 81 del Reglamento Interno. Se opuso por Mayoría (El listado de los treinta (30) expedientes se detalla en el Proyecto de Ley.) Se suscriben los puntos que se le firman en la reunión haciendo constar el fin de la presente acta la firma de los Diputados Presentes.

[Signature]
 DEMETRIO AUGUSTO ADAME
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 DEMETRIO AUGUSTO ADAME
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 JULIO CESAR MILEK
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 D.P. PATRICIA GATTICA

[Signature]
 O. Colop

[Signature]
 JULIO SAUL BRAVERMAN
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

ENTRADA DESPACHO

DESPACHO Nº 19- MAYORÍA

CAMARA DE DIPUTADOS:

28/10/09 Hora 12:50



Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha considerado el Expediente Nº 024 F 007-2009, Proyecto de Ley referido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado *por MAYORÍA*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art 1º.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y de Convenio Colectivo de Salud.-
- Art 2º.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-
- Art 3º.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1º y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-
- Art 4º.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:



Para los Hombres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30 %);
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30 %);
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %).-

Para las Mujeres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Art 5°.-

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.-
La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

Art 6°.-

El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-



En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del salario.-

Art 7°.-

En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Art 8°.-

El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el periodo de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.-

Art 9°.-

No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes;
- b) Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación;
- c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrán requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.-

Art 10°.-

El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-

Art 11°.-

El Empleado Público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-



Art 12°.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a la pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

Art 13°.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado efectivo servicio durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

Art 14°.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo.-

Art 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto del Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a reglamentar la presente Ley.-

Art 16°.- Invitase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas, y a las Municipalidades a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran al presente beneficio.-

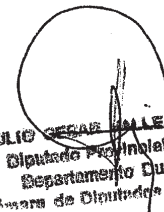
Art 17°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

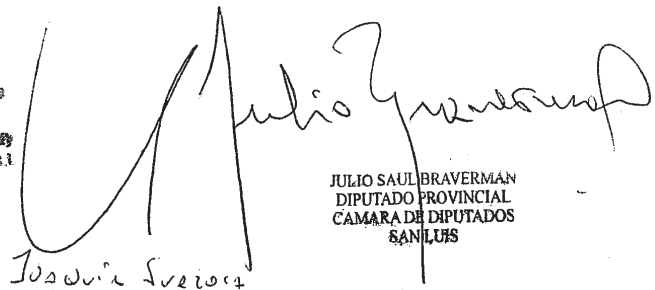
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de diputados de la Provincia de San Luis a los 28 días del mes de Junio de 2009.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Surroca, Joaquín; Vallejo, Julio; Estrada Rubor, Eduardo; Laborda Ibarra, Juan José; Cobo, Carlos; Zabala, Luís.-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA: Cobo, Carlos; Mirabile, Carmelo; Amitrano, Luís; Mazzarino, Graciela; Vallote, Andrés; Risma, Pedro; Laborda Ibarra, Juan José; Saa, Oscar; Surroca, Joaquín.-

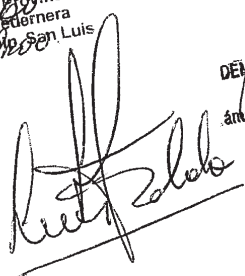

PATRICIA GATICA
Miembro de Comisión


JULIO CESAR VALLEJO
Diputado Provincial
Departamento Dupuy
Cámara de Diputados S.L.

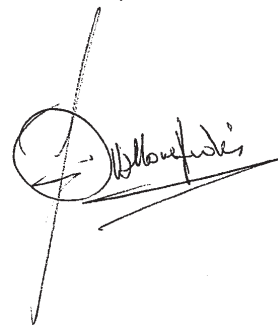

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Piedra Blanca
Cámara de Diputados - San Luis


DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


Juan José Laborda Ibarra


Oscar Saa


Graciela Mazzarino



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

12 SESIÓN ORDINARIA – 16 REUNIÓN – 29 DE JULIO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 178-MdeS-2009 (08-07-09), del doctor Julio Quevedo, Ministro Secretario de Estado de Salud mediante la cual **da cumplimiento a lo requerido en la Solicitud de Informe N° 03-CD-09 referida a:** Solicita al Ministerio de Salud informe de lo ocurrido en un centro privado de Villa Mercedes por la aplicación de vacuna Sabin. (MdE 386 F. 047/09 Letra "Q"). Expediente Interno N° 159 Folio 120 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota S/N° (21-07-09) del señor Diputado Carlos Alberto Cobo referida a: **Informa la no aceptación como miembro del Jurado de Enjuiciamiento designado mediante Resolución N° 17-CD-09.** (MdE 395 F. 048/09 Letra "C"). Expediente Interno N° 160 Folio 120 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3 - Nota S/N° (21-07-09) del señor Diputado Pedro Risma, referida a: **Informa cambio de integrantes en la Comisión de Salud.** (MdE 393 F. 048/09 Letra "R"). Expediente Interno N° 161 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana María Nicoletti, Pedro Risma y Héctor Casal referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Abierto Argentino de Parapente Biomechingones 09-FAI 2, "Federación Aeronáutica Internacional" que se llevará a cabo los días 16 al 22 de agosto de 2009 en Villa de Merlo, San Luis.** Expediente N° 057 Folio 1000 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Con fundamentos de la señora Diputada autora Norma García referido a: **Preocupación por los sin número de accidentes fatales en diversas carreteras y en las ciudades del País.** Expediente N° 060 Folio 1001 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Rodríguez referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Rinaudo" que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2009 en la localidad de Fraga, departamento Pringles.** Expediente N° 062 Folio 1001 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 028 Folio 990 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Creación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones.** Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (dm)

DESPACHO N° 013/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 012 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Establece incremento salarial para el personal del Poder Judicial de la provincia San Luis.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (dm)

DESPACHO N° 014/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 3- De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 028 Folio 008 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Sistema Integral de Gestión de la Información.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (dm)
DESPACHO N° 015/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA
- 4- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, realice gestiones para que alguna Empresa de los Servicios de Telefonía Celular, instale una antena receptora en la localidad de Cortaderas.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)
DESPACHO N° 016/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
- 5- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)
DESPACHO N° 017/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
- 6- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 059 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)
DESPACHO N° 018/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
- 7- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.** Miembros Informantes Diputados Patricia Gatica y Carlos Alberto Cobo. (dm)
DESPACHO N° 019/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA
- 8- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputados Patricia Gatica. (dm)
DESPACHO N° 020/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

IV - **ORDEN DEL DÍA:**

1- DESPACHO N° 10/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 031 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Expendio de Medicamentos en Farmacias.** Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (at)

2- DESPACHO N° 011/09 – MAYORÍA
DESPACHO N° 011/09 BIS – MINORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 053 Folio 998 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Aprueba Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio año 2008.** Miembro Informante por la Mayoría Diputado Cobo Carlos Alberto y por la Minoría Diputado Laborda Ibarra Juan José. (at)



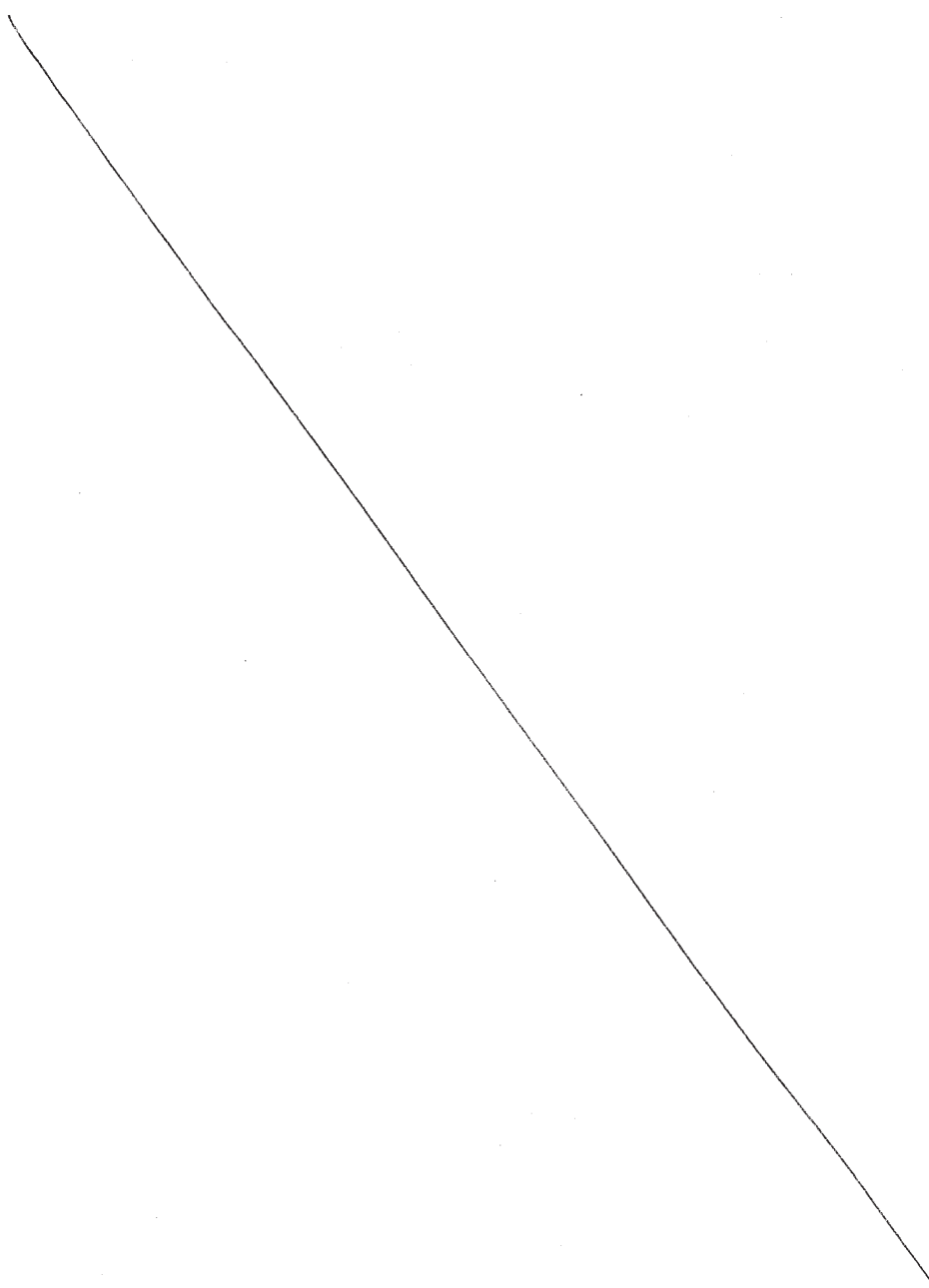
3-DESPACHO N° 012/09 – MAYORIA

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 054 Folio 999 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Ministerio de Educación de la Provincia, considere la posibilidad de contratar el personal que actualmente cumple funciones en el Centro Educativo N° 1° “Juan Pascual Pringles”.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (at)

V – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

28/07/09 13:30hs





ORDEN DEL DIA
CAMARA DE DIPUTADOS
13 SESION ORDINARIA - 17 REUNION - 5 DE AGOSTO DE 2009
DESPACHO N° 19/09 - MAYORIA

CAMARA DE DIPUTADOS:

28/07/09 Hora 12:50

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha considerado el Expediente N° 024 F 007-2009, Proyecto de Ley referido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado *por mayoría*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y de Convenio Colectivo de Salud.-
- Art 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-
- Art 3°.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1° y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-
- Art 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:



Para los Hombres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30 %);
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30 %);
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %).-

Para las Mujeres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Art 5°.- El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.-
La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

Art 6°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-



En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del salario.-

Art 7°.-

En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Art 8°.-

El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.-

Art 9°.-

No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes;
- b) Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación;
- c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrán requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.-

Art 10°.-

El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-

Art 11°.-

El Empleado Público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

FRACASADA

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA - 17 REUNIÓN - 05 DE AGOSTO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 49-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-2009 referido a: Fijar Audiencias Públicas en el Recinto de la Cámara de Senadores, a los aspirantes propuestos para los cargos de Magistrados de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial. Expediente Interno N° 166 Folio 122 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 53-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-HCS-2009 referido a: Trasladarse el día miércoles 26 de agosto de 2009 al seno de la Comunidad Ranquel de la provincia de San Luis, a los efectos de llevar adelante una Reunión Legislativa a las 10:00 horas. Expediente Interno N° 167 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 56-HCS-09 (30-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-HCS-2009 referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio Año 2008. Expediente Interno N° 168 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 24-CD-09)

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N° (17-07-09), del señor Juan A. Gil, Intendente Municipal de Fraga referida a: Invita y solicita se declare de Interés Provincial la realización del 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Pepe Rinaudo" los días 3, 4 y 5 de septiembre en la localidad de Fraga. (MdE 401 F. 049/09 Letra "G"). Expediente Interno N° 162 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Nota S/N° (09-07-09), de la señora Diputada Provincial de la ciudad de Mendoza Florinda Seoane, remite copia de Resolución N° 1244 de la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza referida a: Que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, no sean trasladados a otro día de la semana. (MdE 402 F. 049/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 163 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Nota S/N° (23-07-09), del señor Daniel Armando Poder, Ministro Secretario de Estado de Seguridad referida a: Adjunta copia auténtica de Resolución N° 046-MS-2009 (22-07-09), dando cumplimiento al Artículo 1° de la citada Resolución, solicitando designación de un Representante Titular y un Representante Suplente para conformar el Consejo Provincial de Seguridad Vial (Ley N° X-0630-2009). (MdE 403 F. 049/09 Letra "P"). Expediente Interno N° 164 Folio 122 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 4- Nota N° 44 PE-2009 (29-07-09), de la señora Silvia Sosa Araujo, Secretario de Estado General Legal y Técnica referida a: Adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI. Expediente Interno N° 165 Folio 122 Año 2009. (kpg)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Nicoletti Ana y Berro Carlos referido a: Solicitar al Gobierno Nacional dé cumpliendo a lo establecido en el Artículo 7° del Acuerdo Marco de fecha 4/10/2000, ratificado por el Contrato de Concesión de fecha 29/10/2003, entre él y el Gobierno de la provincia de San Luis, en su condición de Concesionario de la Ruta Nacional N° 7 (Autopista de las Serranías Puntanas), entre la progresiva de los kilómetros 653,94 y 865,52, para que se incluya en el Presupuesto Nacional del año 2010 y la realización de la obra comprometida en ese mismo año, por medio de los organismos ejecutivos correspondientes. Expediente N° 065 Folio 1002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Alume Augusto, Vallejo Claudio Peralta Claudio, Surroca Joaquín, Cobo Carlos y Zabala Luis referido a: Declarar de Interés Legislativo la 6° fecha puntuable del Campeonato Argentino de Velocidad de la Confederación Argentina de Motociclismo Argentino (CAMOD), que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2009 en la ciudad de San Luis. Expediente N° 066 Folio 1003 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: Solicita al Ministerio de Hacienda copia del convenio suscripto con la Fundación de Acción Social (FAS) para el tratamiento de casos de ludopatía. Expediente N° 063 Folio 1002 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo, Risma Pedro, Neme Amado y Ruti Mónica referido a: Solicita a los Ministerios del Progreso y de Salud los motivos por los cuales aún no se habilita la Clínica Materno Infantil de DOSEP, en Villa Mercedes. Expediente N° 064 Folio 1002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO N° 14/09 – MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 012 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Establece incremento salarial para el personal del Poder Judicial de la provincia San Luis. Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)



3- DESPACHO N° 16/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, realice gestiones para que alguna Empresa de los Servicios de Telefonía Celular, instale una antena receptora en la localidad de Cortaderas. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

4- DESPACHO N° 17/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

5- DESPACHO N° 18/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 059 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

6- DESPACHO N° 19/09 – MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Miembros Informantes Diputados Patricia Gatica y Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

7- DESPACHO N° 20/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión. Miembro Informante Diputados Patricia Gatica. (Mel.)

V – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
04/08/09 13:30hs

**SUMARIO****CÁMARA DE DIPUTADOS****13 SESIÓN ORDINARIA – 18 REUNIÓN – 12 DE AGOSTO DE 2009****ASUNTOS ENTRADOS:****I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Vallejo Julio y Braverman Julio, referido a: **Rendir homenaje y reconocimiento al Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Luis, Carlos Horacio Balduz recientemente fallecido en cumplimiento del deber; y reconocer a los bomberos Pablo Miranda, Alejandro Calderón, Mauricio Fernández y Diego Fernández.** Expediente N° 067 Folio 1003 Año 2009. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazzarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: **Rendir homenaje a la memoria del General Don José de San Martín, al conmemorarse el 17 de agosto, el 159 Aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 070 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Rodríguez Ricardo, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazzarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: **Rendir homenaje a la memoria del Doctor Juan Crisóstomo Lafinur, al conmemorarse el 185 Aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 071 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**II -RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1 - Resolución N° 41-P-CD-09 referida a: **Prorrogar a partir del día 30 de julio hasta el 03 de agosto inclusive de acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 2504-MdeS-09 "Emergencia Sanitaria en la provincia de San Luis.** (bv)

A CONOCIMIENTO**III -COMUNICACIONES OFICIALES:****a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 49-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-2009 referido a: **Fijar Audiencias Públicas en el Recinto de la Cámara de Senadores, a los aspirantes propuestos para los cargos de Magistrados de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.** Expediente Interno N° 166 Folio 122 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 53-HCS-09 (29-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-HCS-2009 referido a: **Trasladarse el día miércoles 26 de agosto de 2009 al seno de la Comunidad Ranquel de la provincia de San Luis, a los efectos de llevar adelante una Reunión Legislativa a las 10:00 horas.** Expediente Interno N° 167 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 56-HCS-09 (30-07-09) adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-HCS-2009 referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio Año 2008.** Expediente Interno N° 168 Folio 123 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 24-CD-09)

- 4- Nota N° 57-HCS-09 (05-08-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Instítuye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis**. Expediente N° 039 Folio 012 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) **De otras Instituciones:**

- 1- Nota S/N° (17-07-09), del señor Juan A. Gil, Intendente Municipal de Fraga referida a: **Invita y solicita se declare de Interés Provincial la realización del 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas “José Roberto Pepe Rinaudo” los días 3, 4 y 5 de septiembre en la localidad de Fraga.** (MdE 401 F. 049/09 Letra “G”). Expediente Interno N° 162 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2- Nota S/N° (09-07-09), de la señora Diputada Provincial por la provincia de Mendoza Florinda Seoane, remite copia de Resolución N° 1244 de la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza referida a: **Que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, no sean trasladados a otro día de la semana.** (MdE 402 F. 049/09 Letra “S”). Expediente Interno N° 163 Folio 121 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 3- Nota S/N° (23-07-09), del señor Daniel Armando Poder, Ministro Secretario de Estado de Seguridad referida a: **Adjunta copia auténtica de Resolución N° 046-MS-2009 (22-07-09), dando cumplimiento al Artículo 1° de la citada Resolución, solicitando designación de un Representante Titular y un Representante Suplente para conformar el Consejo Provincial de Seguridad Vial (Ley N° X-0630-2008).** (MdE 403 F. 049/09 Letra “P”). Expediente Interno N° 164 Folio 122 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 4- Nota N° 44 PE-2009 (29-07-09), de la señora Silvia Sosa Araujo Secretario de Estado General Legal y Técnica referida a: **Adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884-MGJyC-09, restituir en propiedad al Pueblo Nación Ranquel que ha habitado y habita en la provincia de San Luis, las tierras fiscales que actualmente se encuentran bajo la competencia del Plan Pioneros Siglo XXI.** Expediente Interno N° 165 Folio 122 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 5- Nota DPG N° 896/09 Act. N° 61076-09-1-4 de fecha 28 de julio de 2009, de la doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno, Subsecretaría General, Presidencia de la Nación, referida a: **Comunica que la Declaración N° 11-CD-09 (01-07-09) ha sido comunicada a la señora Presidenta de la Nación y remitida a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a los efectos que correspondieren.** (MdE 414 F. 050/09 Letra “A”). Expediente Interno N° 170 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 11-CD-09)

- 6- Nota S/N° de fecha 30 de julio de 2009, del CPN Dugen A. Endeiza Vocal a/c Presidencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, referida a: **Expediente NOA-0834-2009-000001, eleva inventario de muebles y útiles del organismo, según lo establecido en la Ley Orgánica de este Organismo N° VI-0166-2004 (5454*R), Artículos N° 48 y 49.** (MdE 415 F. 050/09 Letra “E”). Expediente Interno N° 172 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



7- Nota S/N° de fecha 29 de julio de 2009, del doctor Sergio Tomás Oste Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, referida a: **Expediente NOA-2730-2009-000005, eleva Ejecución Presupuestaria del Año 2008 según lo establecido en la Ley Orgánica de este Organismo N° VI-0166-2004 (5454*R), Artículos N° 48 y 49.** (MdE 416 F. 050/09 Letra "O"). Expediente Interno N° 173 Folio 124 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8- Nota A. N° 020-HCD-09 (03/07/09) de la señora Norma Edith Mansilla Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de la Villa de Merlo, referida a: **Eleva copia de la Ordenanza N° 1149-HCD-2009, Reglamentación Ley N° IX-0332-2004 (5538*R) Parque Presidente Perón.** (MdE 417 F. 051/09 Letra "M"). Expediente Interno N° 174 Folio 125 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9- Nota S/N° (04-08-09) del señor Diputado Provincial Claudio Daniel Peralta, referida a: **Comunica renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictados por Intendentes Comisionados (Ley N° VI-0645-2008).** (MdE 418 F. 051/09 Letra "P"). Expediente Interno N° 175 Folio 125 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Nicoletti Ana y Berro Carlos referido a: **Solicitar al Gobierno Nacional dé cumpliendo a lo establecido en el Artículo 7° del Acuerdo Marco de fecha 4/10/2000, ratificado por el Contrato de Concesión de fecha 29/10/2003, entre él y el Gobierno de la provincia de San Luis, en su condición de Concesionario de la Ruta Nacional N° 7 (Autopista de las Serranías Puntanas), entre la progresiva de los kilómetros 653,94 y 865,52, para que se incluya en el Presupuesto Nacional del año 2010 y la realización de la obra comprometida en ese mismo año, por medio de los organismos ejecutivos correspondientes.** Expediente N° 065 Folio 1002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Alume Augusto, Vallejo Julio Peralta Claudio, Surroca Joaquín, Cobo Carlos y Zabala Luis referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 6° fecha puntuable del Campeonato Argentino de Velocidad de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (CAMOD), que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2009 en la ciudad de San Luis.** Expediente N° 066 Folio 1003 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

3 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Braverman Julio, Gatica Patricia, Vivas Horacio y Dasso Juan José referido a: **Reclamar la derogación del Decreto N° 2067/08 (Boletín Oficial de la Nación N° 31545) que dispone aumentos abusivos a los consumos de gas.** Expediente N° 069 Folio 1004 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallone Andrés, Alume Augusto, Vallejo Julio, Surroca Joaquín, Rodríguez Ricardo, Mirabile Carmelo, Vivas Horacio, García Norma, Dasso Juan, Amitrano Marcelo, Mazzarino Graciela y Vilchez Nilo referido a: **Declarar de Interés Legislativo los actos a realizarse en el Museo de la Poesía Manuscrita, con motivo de conmemorarse el 2° Aniversario de la Repatriación de los restos del doctor Juan Crisóstomo Lafinur, y el 2° Aniversario de la Creación del Museo de la Poesía Manuscrita, a desarrollarse el día jueves 13 de agosto de 2009 en La Carolina departamento Pringles.** Expediente N° 073 Folio 1005 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V- **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:**

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita al Ministerio de Hacienda copia del convenio suscrito con la Fundación de Acción Social (FAS) para el tratamiento de casos de ludopatía.** Expediente N° 063 Folio 1002 Año 2009. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo, Risma Pedro, Neme Amado y Ruti Mónica referido a: **Solicita a los Ministerios del Progreso y de Salud los motivos por los cuales aún no se habilita la Clínica Modelo Materno Infantil de DOSEP, en Villa Mercedes.** Expediente N° 064 Folio 1002 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: **Solicita a los Ministerios de Obra Pública e Infraestructura y de Salud informe sobre la obra "Hospital de Día" de Juana Koslay.** Expediente N° 068 Folio 1003 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4- Con fundamentos de los señores Diputados autores Berro Héctor, Nicoletti Ana y Casal Héctor referido a: **Solicita al Ministerio de Salud informe sobre funcionamiento de los sistemas de control en la calidad del agua potable en la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 072 Folio 1005 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 035 Folio 011 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Creación de una Sociedad del Estado que tendrá como objeto implementar y ejecutar las acciones políticas tendientes al control y uso racional de los recursos hídricos de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 021/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 034 Folio 010 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Ley de Emergencia Económica e Implementación de un Sistema de Regularización Tributaria.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 022/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

3- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 029 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de los Artículos 55, 56, 67 y 86 de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2008.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

DESPACHO N° 023/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 062 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas "José Roberto Rinaudo" que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2009 en la localidad de Fraga, departamento Pringles.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

DESPACHO N° 024/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

VII- **ORDEN DEL DÍA:**

1- **DESPACHO N° 14/09 – MAYORIA**

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 012 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Establece incremento salarial para el personal del Poder Judicial de la provincia San Luis.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo.(Mel.)

2- DESPACHO N° 15/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 028 Folio 008 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Sistema Integral de Gestión de la Información.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (Mel.)

3- DESPACHO N° 16/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, realice gestiones para que alguna Empresa de los Servicios de Telefonía Celular, instale una antena receptora en la localidad de Cortaderas.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

4- DESPACHO N° 17/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

5- DESPACHO N° 18/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 059 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (Mel.)

6- DESPACHO N° 19/09 – MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.** Miembros Informantes Diputados Patricia Gatica y Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

7- DESPACHO N° 20/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputados Patricia Gatica. (Mel.)

VIII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

11/08/09 13:30 hs



preservar por un plazo de 2 años y una vez cumplido este plazo destruirlas, su destrucción.

Todo Funcionario del Programa de Logísticas y Nuevas Tecnologías, del Ministerio de Seguridad que esté afectado a la obtención de esta información a partir de las videocámaras, deberá guardar la más absoluta confidencialidad y se podrá proveer ésta solo a requerimiento del Poder Judicial en materia de investigación de hechos ilícitos en la provincia.

El último es algo que ya se está utilizando en los móviles policiales en la provincia de San Luis, que es el seguimiento satelital vía GPS de los móviles policiales y todos los autos oficiales, pero esto tiene un elemento más, que empezamos, a considerar que es poder proveer este servicio a cualquier particular o ciudadano de la provincia que lo quiera previo convenio, contrato con la autoridad de aplicación que es el Ministerio de Seguridad y pagando un canon por este servicio, esto está destinado a aquellas empresas privadas de transporte, remises, colectivos que quieran utilizar para su seguridad este seguimiento vía GPS, vía satelital de su vehículo.

Con esto Señora Presidenta nosotros le estamos dando, fundamentalmente, un marco jurídico a estas nuevas herramientas y, por supuesto en el Artículo 6° invitamos a los Municipios de la provincia a poder adherir o integrarse a este sistema previo, previo convenio con la autoridad de aplicación. No es más que esto Señora presidenta y si contamos con el quórum suficiente para sancionar, voy a solicitar el voto positivo de este Despacho de Comisión.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado, vamos a hacer el llamado pertinente a los Señores Diputados. No hay quórum suficiente para seguir sesionando, y por supuesto menos para votar, por lo que declaro desierta la Sesión.

- 29 -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Gatica): Invito al Diputado Julio Braverman a arriar el Pabellón Nacional.

-Así se hace-

- Siendo las 14:29 Hs. se levanta la Sesión por falta de quórum-

gpm

Graciela Patricia Miranda



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

14 SESIÓN ORDINARIA – 19 REUNIÓN – 19 DE AGOSTO DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista referido a: **Conmemorar el 415 aniversario de la Fundación de la ciudad de San Luis, el 25 de agosto del año en curso.** Expediente N° 075 Folio 1006 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II -PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N° (11-08-09), de la señora Velia Elina Vilchez, Secretaria General de la Agrupación del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) referida a: **Solicita audiencia para tratar temas relacionados al ámbito Parlamentario.** (MdE 438 F. 053/09 Letra "V"). Expediente Interno N° 176 Folio 125 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Peralta Claudio, Zabala Luis, Cobo Carlos, Foresto Luis y D'Andrea María referido a: **Declarar las zonas afectadas por los incendios en el Territorio Provincial como de Desastre Agrícola, Forestal, Turístico, Cultural y Económico.** Expediente N° 040 Folio 013 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

IV - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 066 Folio 1003 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Cultural la 6° fecha puntuable del Campeonato Argentino de Velocidad de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (CAMOD), que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2009, en el Autodromo Provincial "Rosendo Hernández" de la ciudad de San Luis.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

DESPACHO N° 025/09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

V - ORDEN DEL DÍA:

a) Diferida de la sesión anterior:

1- DESPACHO N° 15/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 028 Folio 008 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Sistema Integral de Gestión de la Información.** Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (dm)



2- DESPACHO N° 16/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 031 Folio 991 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio del Progreso, realice gestiones para que alguna Empresa de los Servicios de Telefonía Celular, instale una antena receptora en la localidad de Cortaderas.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)

3- DESPACHO N° 17/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)

4- DESPACHO N° 18/09 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 059 Folio 1000 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputada Nora Videla. (dm)

5- DESPACHO N° 19/09 – MAYORÍA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.** Miembros Informantes Diputados Patricia Gatica y Carlos Alberto Cobo. (dm)

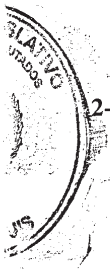
6- DESPACHO N° 20/09 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputados Patricia Gatica. (dm)

b) **De la sesión de la fecha:**

1- DESPACHO N° 21/09 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 035 Folio 011 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Creación de una Sociedad del Estado que tendrá como objeto implementar y ejecutar las acciones políticas tendientes al control y uso racional de los recursos hídricos de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)



2- DESPACHO N° 22/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 034 Folio 010 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Emergencia Económica e Implementación de un Sistema de Regularización Tributaria.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

3- DESPACHO N° 23/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 029 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de los Artículos 55, 56, 67 y 86 de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2008.** Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (dm)

4- DESPACHO N° 24/09 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 062 Folio 1001 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 25 Campeonato Argentino Infantil de Bochas “José Roberto Rinaudo” que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2009 en la localidad de Fraga, departamento Pringles.** Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

VI – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

18/08/09 14:00 hs



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaría Legislativa se aran las comunicaciones correspondientes.

- 13 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 17

Sra. Presidenta (Gatica): Corresponde tratar ahora el Despacho N° 17-09, también por Unanimidad de la Comisión de Legislación General, referido a: Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha Comisión. Miembro Informante la Diputada Nora Videla.

Sra. Videla: Señora Presidenta, voy a solicitar que atento a que los expedientes, los Despachos Nros. 17 y 18 son del mismo tenor, que sean tratados en conjunto. La Comisión de Legislación General, decidió el pase a Archivo de los expedientes, atento a que ya han finalizado los objetivos para el cual se habían tramitado. Nada más.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señora Diputada.

Entonces, vamos a votar en forma conjunta los Despachos Nros. 17 y 18 que tienen el mismo objetivo, girar expedientes al Archivo.

Los Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por 19 votos.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado Sanción definitiva al Proyecto de Declaración, girando las actuaciones a Archivo.

- 14 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 19

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a tratar ahora el Despacho N° 19 del Año 2009 es un Despacho por Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Finanzas y Obras Públicas, Expediente N° 024-Folio 007 del Año 2009, es un Proyecto de Ley referido a: Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Miembro Informante el Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señora Presidente. Este Proyecto de Ley viene a constituir la continuidad de una Ley que tenemos vigente en nuestra provincia, que favorece la posibilidad de una jubilación, de un retiro voluntario anticipado, para sectores de la Administración Pública, del Escalafón General, de los Contratos Colectivos de Trabajo. Y, que si bien establece una, un porcentual de disminución en los haberes, a quienes



accedan y esto está tabulado en el articulado de la Ley, este descuento, es semejante a los descuentos que perciben los jubilados que se hayan acogido a estos beneficios, por la vía normal o lógica de haber cumplimentado con la edad requerida, para ser beneficiado de la jubilación.

Concretamente me interesaría leer de este Proyecto de Ley, el Artículo 1º, que dice:

“Establecer el Beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada para los Agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial... ///

gpm Graciela Patricia Miranda

19/08/09 12:39 hs.

//// que revisten en el Escalafón General: Convenios Colectivos de Trabajo, de Televisión, Vialidad y el personal con cambios de funciones por razones de salud de Docentes y del Convenio Colectivo de Salud.

También es importante, el Artículo 2º, que dice: **“Podrán acogerse a este Régimen especial, aquellos Agentes o Empleados Públicos, a quienes le falten entre uno y diez años, para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo 25 años de servicios en la Administración Pública Provincial”.**

A posteriori, al Artículo 4º: **“Tabula las edades y los requisitos para hacerlo, distintas combinaciones entre años de prestación de servicios al Estado Provincial y años de edad, en dos escalas diferentes, una para varones, otras para mujeres”.**

Y el Artículo 6º, que es lo que mencionaba al principio de mi exposición, dice así: **“El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este Régimen, estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio, para liquidar a la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSES, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial, DOSEP, y a toda otra obra social que tenga el Agente, como así toda retención correspondiente a las entidades gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la base proporcional del salario que corresponda”.**

Es interesante el Artículo 11º que dice: **“El Empleado Público que se haya acogido al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, queda permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, solo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado en virtud de que la relación de Empleado Público subsiste”.**



Quiero mencionar, Señora Presidente, que acogiéndose al articulado de esta Ley, le permitió al poder Ejecutivo Provincial, cuando tuvimos la emergencia en salud, con respecto a la Gripe A, se convocaron profesionales de la salud, que ya se habían acogido a esta ley y que este artículo permite de que puedan volver a prestar servicios, en forma temporaria y convertirse nuevamente en servidores públicos por un determina lapso de tiempo, por último...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón Señor Diputado, estoy viendo que los Diputados se están ausentando del Recinto, por favor estamos sin quórum, por favor no se retiren. Continúe, discúlpeme Diputado.

Sr. Braverman Gracias Señora Presidente.

El Artículo 14º, a idéntico que la norma que hoy venimos a sustituir con el presente Proyecto de Ley, dice: "Que el plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de 180 días corridos a partir de la promulgación prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo".

Por último, se invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a los Municipios a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazo en los cargos de los Agentes que adhieran al presente beneficio.

Explicado esto Señora Presidenta, solicito que pasemos, bueno si usted quiere otorgar el uso de la palabra a algún otro Diputado, sino voy a solicitar que pasemos a votar el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado. ¿Algún otro Diputado va a hacer el uso de la palabra? Si ningún otro Diputado va a hacer el uso de la palabra, solicito la votación en general y en particular del presente Proyecto de Ley. Los Diputados que estén por la afirmativa sírvanse a expresarlo... Sí, Señor Diputado?

Sr. Estrada Dubor: No hay quórum.

Sra. Presidenta (Gatica): Somos 22, Señor Diputado, con la presencia de la Diputada de Presidencia, que también se computa.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Los Diputados que estén por la afirmativa, sírvase a expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por Unanimidad.



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Solicito que los Señores Diputados, que van a ausentarse del Recinto, comuniquen previamente por Presidencia, porque es la segunda vez que estamos sin quórum en el Recinto.

- 15 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 20

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a tratar ahora el Despacho N° 20 del Año 2009, también es un Despacho por Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, referidos a: Girar al archivo Expedientes varios que obran en dicha comisión, Miembro Informante Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman Gracias Señora Presidente, este Despacho de Comisión, se refiere a varios Expedientes que están en la Comisión de Asuntos Constitucionales y que por razones de haber cumplido, ya más de 2 años en Comisión y no haber tenido Despacho, es que a fenecido, digamos, su vigencia y esta Comisión ha solicitado el pase a Archivo de los Expediente. Esos Expedientes, el número, son numerosos, estaban incluidos en el Sumario de la Sesión de la semana pasada. Por lo cual solicito que se apruebe la Resolución del Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado, vamos a someter a consideración, entonces, el Expediente N° 061-Folio 1001 del Año 2009. Los Diputados que estén por la afirmativa sírvanse a expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por 21 votos.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado Sanción al presente Proyecto de Resolución, girando las presentes actuaciones a Archivo.

- 16 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 21

Sra. Presidenta (Gatica): Corresponde tratar ahora, el Despacho N° 21 del Año 2009, es un Despacho por Mayoría de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el expediente N° 035 - Folio 011 del Año 2009, es un Proyecto de Ley referido a: Creación de una Sociedad del Estado, que tendrá como objeto implementar y ejecutar las acciones políticas tendientes al control y uso racional de los recursos hídricos de la provincia. Miembro informante, Diputada Mazzarino.

Página N° 39



H. Cámara de Diputados



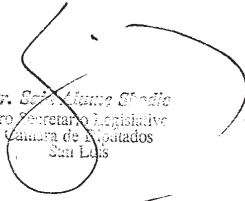
Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA PARA LOS AGENTES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

- ARTÍCULO 1º.- Establecer el beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y de Convenio Colectivo de Salud.-
- ARTÍCULO 2º.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-
- ARTÍCULO 3º.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1º y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-
- ARTÍCULO 4º.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:
- Para los Hombres:
- Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
 - Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
 - Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
 - Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sergio Muñoz Gudiño
Prosecretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados



- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Para las Mujeres:

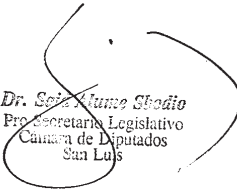
- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

ARTÍCULO 5º.- El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.-
La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

ARTÍCULO 6º.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-
En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-
El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del salario.-

ARTÍCULO 7º.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. José Manuel Shodio
Prosecretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados



- ARTÍCULO 8º.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4º.-
- ARTÍCULO 9º.- No podrán acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:
- Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes;
 - Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación;
 - Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.
- En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrán requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.-
- ARTÍCULO 10.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-
- ARTÍCULO 11.- El empleado público que se haya acogido al Beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-
- ARTÍCULO 12.- El fallecimiento del agente acogido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a la pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-
- ARTÍCULO 13.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado efectivo servicio durante todo el lapso de pasividad anticipada.-
- ARTÍCULO 14.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Zeid Ezzano Ghadiri
Prº Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados



- ARTÍCULO 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto del Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a reglamentar la presente Ley.-
- ARTÍCULO 16.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas, y a las Municipalidades a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran al presente beneficio.-
- ARTÍCULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de agosto de dos mil nueve.-
(dm)

ES COPIA

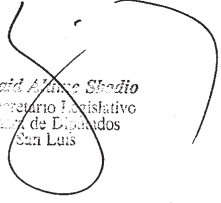
FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PATRICIA NORMA GATICA
Vice-Presidenta 1º
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Said Alume Sbodio
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 19 de agosto de 2009.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 024 Folio 007 Año 2009, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PATRICIA NORMA GATICA
Vice-Presidenta 1°
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 242-DL-09
(dm)



Sra. Salino.- Muchas gracias.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: me voy a ausentar momentáneamente, le he solicitado a la señora Presidenta Provisional del Senado que ocupe este sitio.

- Así se hace siendo las 12:00 horas -

5

MOCIÓN

Sr. Mugnaini.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Mugnaini.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Despacho N° 47 referido al Proyecto de Ley por el cual se establece el Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Sra. Presidenta (Salino).- Vamos a votar el pedido de tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

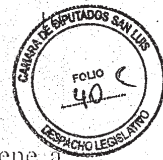
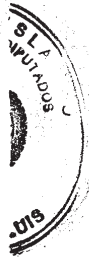
6

BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Sr. Mugnaini.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Mugnaini.- Señora presidenta, señores senadores: este Proyecto de Ley constituye una herramienta que permite al Poder Ejecutivo conceder a sus empleados los beneficios que acuerda esta legislación a quienes cumplan con los requisitos de antigüedad y la edad que la misma prescribe.



Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley viene a reiterar la vigencia temporal de textos similares y con idéntico propósito que se han venido sancionando en la Provincia y que han tenido un importante grado de aceptación por parte de los agentes provinciales.

El proyecto de ley, tiende a beneficiar a aquellos empleados públicos que tengan una dilatada carrera en la administración pública, lo que implica un reconocimiento a su trayectoria y dedicación.

El régimen legal, requiere que quienes se quieran acoger al mismo, que al agente que le falte entre 1 y 10 años para cumplir los requisitos de la ley de jubilaciones ordinarias y tener como mínimo 25 años de servicio en la administración pública provincial. Los agentes que obtén por acogerse a este régimen legal, se les exime de la obligación de prestación de servicios hasta que se acojan a la jubilación ordinaria y como contra partida sufren una reducción de su salario en un porcentaje que varía entre 25 y el 35 % y esto es lo importante, sin que tal disminución se refleje en los aportes jubilatorios ni en la obra social, los que serán concentrados hasta el 100% por parte del Estado Provincial, de forma tal, que el empleado que se retire continuará aportando como si estuviera en actividad.

Es necesario señalar, que el texto del proyecto que estamos considerando, amplía el ámbito de beneficiarios con relación a lo que se preveía en la Ley anterior Nº I-0573-2007 al posibilitar el retiro del personal con cambios de funciones por razones de salud, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Salud.

Igual que en las leyes anteriores, la Provincia se reserva el derecho de convocar a prestar servicios al agente que se haya retirado en casos de razones excepcionales que así lo requieran. Esto es posible señora presidenta porque el agente que se retira mantiene la relación de dependencia con el Estado Provincial aunque se encuentre suspendido el deber de prestar servicio.

En consecuencia, con esta ley, el Estado Provincial garantiza el derecho de los empleados públicos en materia provisional y asistencia hasta que logren la jubilación ordinaria.

En el proyecto también se invita los Poderes Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas, Municipalidades a adherir a sus disposiciones siempre que no produzcan reemplazo en los cargos que adhieran al presente beneficio, para



evitar que este régimen legal sea utilizado para aumentar el gasto general con nuevos cargos.

Por lo expresado pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley. Eso es todo, señora presidenta.

Sra. Presidente (Salino). Gracias señor senador. ¿Algún otro señor senador va hacer uso de la palabra? Sometemos a votación el proyecto de ley presentado por el señor senador Héctor Hugo Mugnaini, los que estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Siendo la hora 12:05 ingresa al recinto el señor senador Diego Javier Barroso

7

GIRAR AL ARCHIVO EL EXPEDIENTE 440-ME-IICS-07

Sra. Petrino. Pido la palabra señora presidenta.-

Sra. Presidente (Salino). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino. Es para referirme al Despacho N° 40 del Orden del Día, referido al Expediente N° 440 del 2007.

Habiendo tomado la Comisión conocimiento de dicho expediente, con fecha 7 de marzo del 2007 y no teniendo trámite posterior, corresponde pasarlo a archivo. Por eso es que les solicito a los señores senadores, acompañen la moción de pasar al archivo esta nota que generó al Expediente N° 440 de marzo del 2007. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidente (Salino). Está a consideración de los señores senadores. Si ninguno va hacer uso de la palabra, sometemos a votación el pase al archivo del expediente. Los que estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

Legislatura de San Luis

Ley N° I-0673-2009

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA PARA LOS AGENTES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°.- Establecer el beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y del Convenio Colectivo de Salud.-

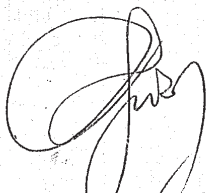
ARTÍCULO 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-


ARTÍCULO 3°.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1° y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-


ARTÍCULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:

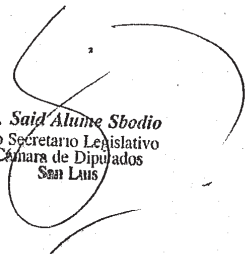
Para los Hombres:

- Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
- Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
- Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);


Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


H. C. de Senadores
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sbodio
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Para las Mujeres:

- a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);
e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

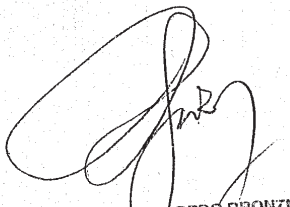
ARTÍCULO 5°.- El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.-
La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

ARTÍCULO 6°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIENTO POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIENTO POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) del salario.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

- ARTÍCULO 8°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.-
- ARTÍCULO 9°.- No podrán acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:
- Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes;
 - Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación;
 - Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.
- En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrán requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.-
- ARTÍCULO 10.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-
- ARTÍCULO 11.- El empleado público que se haya acogido al Beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-
- ARTÍCULO 12.- El fallecimiento del agente acogido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a la pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-
- ARTÍCULO 13.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado efectivo servicio durante todo el lapso de pasividad anticipada.-
- ARTÍCULO 14.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo.-

Legislatura de San Luis



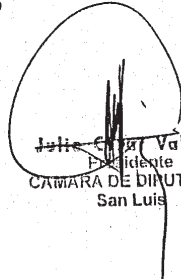
H. C. de Senadores


ARTÍCULO 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto del Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a reglamentar la presente Ley.-

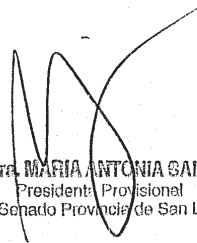
ARTÍCULO 16.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran al presente beneficio.-

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-
aao

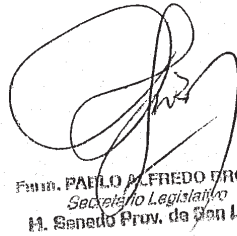

Julio César Vallejo
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis



Sdora. MARIA ANTONIA GALINO
Presidenta Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

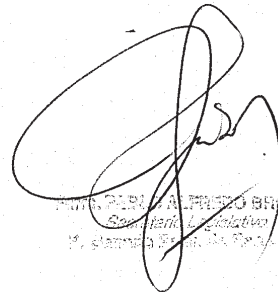

Dr. Juan Alume Sbadio
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 23 de Septiembre de 2.009.-

Al Sr. Presidente de la
 Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0673-2009. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 23 de Septiembre del año 2009, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

Alfredo López
 Secretario Legislativo
 H. Senado de la Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

María Antonia Salino
 Presidenta Provincial
 H. Senado de la Provincia de San Luis

NOTA N° 106-HCS-2009.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
 Fecha: 28/09/09 Hora: 11:00
 Fojas: (5) cinco FIRMA

Secretaría Legislativa - Notas Varias	
N° In:	238 F. 144. 2009 E 13 28/09/09
Destino:	A. Conocimiento
Caló:	_____
Archivo:	_____
 Firma	



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIV

SAN LUIS, MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° 13.489

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO

Sra. Gladys Ouelia Baithe de Pollari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Coronel @ Edgard Osvaldo Amieva Saravia

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
PUBLICA

C.P.N. Lucía Teresa Nigrá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA
PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. José Carlos Paulino Gómez Miranda

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. Silvia Rodríguez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y
DESARROLLO HUMANO

s/c int. Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Julio Argentino Quevedo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

Lic. Dainna Hissa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES

C.P.N. Claudio Javier Poggi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. María José Scivetti Arce

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y
TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SUMARIO

- 1-4 Legislativas
- 4-16 Administrativas - Decretos - Ministerio de
Hacienda Pública - Ministerio de Transporte,
Industria y Comercio - Secretaría General,
Legal y Técnica
- 16-17 Superior Tribunal de Justicia -
- Estadísticas de Sentencias
- 17 Resoluciones
- 17 Acuerdos
- 17-18 Municipalidad de Villa Mercedes
- Ordenanzas
- 18-19 Asambleas
- 19 Licitaciones
- 20-21 Comerciales
- 21-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates
- 24 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° I-0673-2009
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA AN-
TICIPADA PARA LOS AGENTES DEPENDIENTES
DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTICULO 1°.- Establecer el beneficio de Pasi-
vidad Voluntaria Anticipada para los agentes depen-

dientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y del Convenio Colectivo de Salud.-

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones para la obtención de la jubilación ordinaria y tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 3°.- Los agentes o empleados públicos, comprendidos en el Artículo 1° y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado Provincial y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo estos agentes se encontrarán inhabilitados de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-

ARTICULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala sobre el importe de la retribución bruta por todo concepto, que perciba al momento de acogerse al presente régimen:

Para los Hombres:

a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);
b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);

c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);

d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);

e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Para las Mujeres:

a) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);

b) Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);

c) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%);

d) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%);

e) Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

ARTICULO 5º.- El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio registrará hasta el momento de percibir la jubilación ordinaria.-

La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

ARTICULO 6º.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP-, y toda Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que lo corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIENTO POR CIENTO (100%) a cargo del agente.-

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIENTO POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) del salario.-

ARTICULO 7º.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

ARTICULO 8º.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4º.-

ARTICULO 9º.- No podrán acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

a) Que estén sometidos a proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por la Oficina Sumarios Administrativos o el organismo que sea competente según el Convenio del o los agentes;

b) Que hubieren presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación;

c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeñan el o los agentes son imprescindibles.

En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia absolutoria, el o los interesados podrán requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación correspondiente.-

ARTICULO 10.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistirse de dicha acción y del derecho una vez que opta por acogerse a este beneficio.-

ARTICULO 11.- El empleado público que se haya acogido al Beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

ARTICULO 12.- El fallecimiento del agente acogido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a la pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

ARTICULO 13.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado efectivo servicio durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

ARTICULO 14.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decisión del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto del Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a reglamentar la presente Ley.-

ARTICULO 16.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran al presente beneficio.-

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-

MARIA ANTONIA SALINO

Pres. Prov. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Saíd Alume Sbodio

Pro Secretario Leg. Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 3665-MHP-2009,
San Luis, 28 de Septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2009-063605, en el cual obra la Sanción Legislativa Nº I-0673-2009 "Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los Agentes Dependientes del Poder Ejecutivo Provincial"; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente Sanción Legislativa, se establece el beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo de Televisión, Vialidad y el Personal con cambio de funciones por razones de salud, Docentes y del Convenio Colectivo de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº I-0673-2009.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.

Art. 3.- Comunicar, Publicar, dar al Registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Lucía Teresa Nigra

LEY Nº VIII-0674-2009

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

EMERGENCIA ECONOMICA E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE
REGULARIZACION TRIBUTARIA

ARTICULO 1º.- Declárese, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.456 y del principio de solidaridad que prescribe el Artículo 4º de la Constitución Provincial, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera, desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, por el término de UN (1) año, prorrogable por un plazo igual por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 2º.- Declárese la adhesión de la Provincia de San Luis a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.973 y consecuentemente extender en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido por el Artículo 19 de la Ley Nacional Nº 24.624 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las sustituyan.-

ARTICULO 3º.- Establécese un Plan de Regularización Tributaria con el objetivo de regularizar todas las obligaciones incumplidas al 31 de mayo de 2009, para todos los contribuyentes y responsables de los siguientes gravámenes:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Impuesto Inmobiliario;
- Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;
- Impuesto de Sellos.-

ARTICULO 4º.- BENEFICIOS: Todas las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y/o responsables, sus intereses y multas, podrán ser regularizados mediante un plan de pago con las siguientes condiciones generales:

1) CONTRIBUYENTES QUE POSEAN ESTABLECIMIENTO Y/O PROPIEDAD EN LA PROVINCIA:

A) PLANES DE PAGO:

a) Plan de pago en hasta SESENTA (60) cuotas: respecto de:

- Obligaciones fiscales exigibles;
- Saldos pendientes de cancelación originados en acogimiento de moratorias y de planes anteriores,

b) Plan de pago en hasta DOCE (12) cuotas: para los intereses y multas gene-



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
 Biblio N° _____ Año _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
 Http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
 Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3° Piso -
 CP 5700 San Luis -
 Tel. (02652) 451141 - 451089 - 451101
 Email: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad
 Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Pedernera e Ituzingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXVI

SAN LUIS, LUNES 30 DE MAYO DE 2011

N° 13.749

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. Claudio Javier Poggi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

a/c int. Sr. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Dra. Berta Hortensia Arenas

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. José María Emer

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

Ing. Civil Juan Mario Klusch

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

C.P.N. María Natalia Zabala Chacur

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Dr. Marcelo David Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Julio Argentino Quevedo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Lic. Daianna Hissa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

Sr. Leonardo Fabricio Agnesi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dra. María José Scivetti Arce

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá (h)

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SUMARIO

- 1-16 Administrativas - Decretos - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Transporte, Industria y Comercio - Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano - Ministerio de Turismo, de Las Culturas y Deporte - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura
- 16 Superior Tribunal de Justicia
 - Estadísticas de Sentencias
- 16-17 Acuerdos
- 17-18 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas
- 18 Asambleas
- 19 Licitaciones
- 19-22 Comerciales
- 22-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates
- 24 Sección Minas

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 1199-MHP-2011
 San Luis, 20 de Mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 1-0673-2009 - Beneficio de Pasividad Voluntaria para los Agentes de la Administración Pública Provincial - que establece el Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley ha resultado ser, como en ocasiones anteriores, una eficaz herramienta que ha beneficiado tanto a la Administración Pública Provincial en cuanto permite cumplir con los cometidos de su

política de modernización, renovando y fortaleciendo los recursos humanos con los que cuenta, como así también a los agentes que se han acogido al beneficio, como reconocimiento a sus años de dedicación y servicios;

Que, la Ley N° 1-0673-2009 establece en su Art. 14° que el plazo de vigencia para acogerse al beneficio es de Ciento Ochenta (180) Días desde su promulgación por el Poder Ejecutivo, y posteriormente mediante Decreto N° 2152-MHP-2010 se extendió la vigencia de la ley hasta el día 23 de Marzo de 2011.-

Que el Art. 14° de la antedicha Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la misma norma;

Que, atento a la gran cantidad de agentes que, habiendo reunido los requisitos, no han podido acceder al beneficio, se hace necesario y conveniente prorrogar lo dispuesto en el artículo mencionado ut supra de dicha norma legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar por el término de Ciento Ochenta (180) Días, a partir del día 24 de Marzo de 2011, el plazo de acogimiento al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, establecido por Ley N° 1-0673-2009.-

Art. 2°.- Hacer saber a todas las Areas.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, la señora Ministro Secretario de Estado de Inclusión y Desarrollo Humano interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y el Señor Ministro Jefe de Gabinete.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

José María Emer
 Gladys Bailac de Follari
 Claudio Javier Poggi

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 1357-MGJyC-2011
 San Luis, 24 de Mayo de 2011

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 2-HCS-2011 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
 Que la Honorable Cámara de Senadores de la